

San Salvador, 27 de septiembre de 2019

Licenciada  
María Gabriela Guerra Escobar  
Unidad de Acceso a la Información  
ISDEMU

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información número: ISDEMU-2019-0063

---

En cumplimiento a los artículos 3 y 4 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y en respuesta a la solicitud recibida por medio de la Oficial de Información de ISDEMU, mediante número de solicitud ISDEMU-2019-0063, el día veintisiete de septiembre del presente año, traslado a Usted la respuesta a la misma:

- 1. Copia de la versión pública de los contratos de los titulares, directores y asesores de la institución que han sido contratados, a partir de 1 de junio de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019.**

La información solicitada se considera PÚBLICA conforme al Art. 6 literal c), el cual establece que: Información Pública: Es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

En atención a la solicitud, relacionada a los Titulares del instituto tengo a bien trasladarle lo siguiente: De conformidad Art. 6 de la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). "La Junta Directiva será la máxima autoridad del instituto y estará integrada de la siguiente manera:

"a) Una Presidenta, que será la Titular de la Secretaría Nacional de la Familia; o quien designe el Presidente de la República; y las personas titulares de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Justicia;
- Ministerio de Educación;
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- Ministerio de Seguridad Pública;
- Fiscalía General de la República;
- Procuraduría General de la República;

j) Dos Representantes de los Organismos No Gubernamentales

Nacionales, debidamente inscritos en los registros correspondientes, dedicados a la promoción de la Mujer; y, (2)

k) La delegada propietaria por El Salvador ante la Comisión Interamericana de Mujeres. (1)(2)

Serán suplentes de la Junta Directiva, los respectivos Viceministros de los Ramos que la integren, el Fiscal General Adjunto, el Procurador General Adjunto, así como los dos representantes suplentes de los Organismos No Gubernamentales. (2)

Los miembros de la Junta Directiva, no devengarán dieta alguna por las sesiones a que asistan.

Los funcionarios que integren la Junta Directiva del Instituto, durarán en sus funciones el período en que ejerzan sus cargos. Los representantes de los organismos no gubernamentales que formen parte de la Junta Directiva, integrarán la misma por un período de dos años, al igual que los suplentes”

En este orden de ideas, las/los titulares (Máxima autoridad) no tienen relación laboral con este instituto, sino que son nombradas desde presidencia y en consecuencia será en cada Cartera de Estado -según sea el caso- en la que consten los contratos laborales de cada una de ellas; igual sucede con las personas que son parte de Junta Directiva y son parte del Ministerio Público (FGR/PGR) y los Organismos No Gubernamentales.

Cabe mencionar que la Presidenta de Junta Directiva de ISDEMU, fue nombrada por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo número 221, de fecha 19 de julio de dos mil diecinueve, y publicado en el Diario Oficial N° 136, Tomo N° 424, el día 22 de julio de este mismo año.

Así mi informe,

Sandra Maritza Escalante de Flores  
Unidad Jurídica  
ISDEMU